

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Garzón Huila, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado asume el conocimiento del presente recurso de alzada por ser competente, conforme lo previsto en el artículo 33 del Código General del Proceso, y como consecuencia de reunir los requisitos del artículo 320 s.s., el despacho,

R E S U E L V E:

ADMITIR el recurso de apelación en el EFECTO SUSPENSIVO, propuesto por el demandante señor LUIS GUILLERMO OSORIO VANEGAS, contra la sentencia oral dictada el diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Primero Civil Municipal de Garzón Huila.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jairo Alfonso Calderón Pajoy

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b5d527bd18d536e7a0d73073f3c2bac233ebe087ab718796df169e5e19b51c7

Documento generado en 31/10/2023 07:28:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>